



USHUAIA, 30 de noviembre de 2017

VISTO el Expte. N° 321/2017-C.R.P.T.F. "S/ REFERENTE A LA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL"; y

CONSIDERANDO:

Que para acceder a la categoría superior debe haber un mecanismo que regule los deberes, obligaciones y derechos del personal que reúna el tiempo reglamentario y la aptitud psicofísica de salud pública.

Que actualmente la reglamentación se encuentra en confección, razón por la cual se ha apelado a un mecanismo transitorio para dicho ejercicio y que contemple por lo menos tres últimos periodos anuales de calificación- entiéndase 2015/2016/2017.

Que a efectos de sanear esta necesidad y hasta tanto sea operativa la reglamentación respecto a las calificaciones del personal civil y se encuentre con el tiempo cumplido para acceder jerárquicamente al estado inmediato superior; en fecha 31/10/17 con Acta N° 202/17 el Directorio de esta Caja trató sobre tablas en folios 317/318 y se aprobó un procedimiento abreviado para operar en la calificación garantizando los derechos administrativos del calificados, como también resguardando los intereses del organismo.

Que para ello se determinó que la calificación de los agentes que actualmente se encuentran con antigüedad para acceder a la categoría inmediata superior deben contar con el apto de salud psicofísica provincial; la clasificación en foja de concepto elaborada por la gerencia de administración- C.P. José CHAVES y siendo las instancias para reclamos, en primer lugar: Vicepresidencia y como cierre de instancia: la Presidencia.

Que esta Presidencia ha evaluado el prototipo de foja de concepto provisoria que ha presentado la Gcia. de Administración y corresponde aceptar la misma hasta tanto opere surja de la reglamentación a realizar. La presente foja de concepto debe ser notificada al personal interesado para acceder a la categoría superior.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 18° de la Ley Provincial N° 834-T.O.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

DUPLICADO